



## DECLARACIÓN JURADA – EMISION DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

ID 462.190

**LIZ ROCIO DUARTE GODOY**, en mi carácter de Coordinadora de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, designada por Resolución DNCP N° 5400/2019, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 15/2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22”<sup>1</sup>, declaro bajo fe de juramento que conozco que en la adjudicación recaída en el proceso de contratación individualizado más arriba, considerando la fecha de su publicación, aun no se ha agotado el término para la interposición de Protesta; no obstante, atendiendo que, conforme manifiesta el área requirente: “El motivo obedece que la suscripción actual expira este domingo 30 de noviembre, por lo cual su activación es necesaria para continuar con los servicios red”.

Esta solicitud se realiza con el objetivo de asegurar el cumplimiento del servicio requerido en el PBC en el tiempo, forma y calidad esperada de acuerdo a la importancia y relevancia de la contratación. Si bien la continuación del proceso, tendiente a la obtención del Código de Contratación antes del cumplimiento del citado plazo podría generar consecuencias jurídicas; sin embargo, se aclara que, para el proceso en particular, la/s adjudicación/es recayeron sobre la/s única/s oferta/s presentada/s.



**Abg. Liz Duarte Godoy**

Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC – DNCP)

<sup>1</sup> Artículo 3°. A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud. b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente c) Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.